

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA - 2021 - VERSIÓN PÚBLICA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves veinte de mayo de dos mil veintiuno. Presentes: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República y Presidenta de este Consejo; la licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo; el licenciado Jerson Posada, Viceministro de Hacienda; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el licenciado Erick Dexahí Romero, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Allan Roberto Herrera, representante propietario de sociedad civil; el señor Fernando Martínez, representante propietario de sociedad civil. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintiuno, con nueve miembros propietarios. En este punto, se informó al pleno que la licenciada Miriam Aldana, se incorporará posteriormente a la reunión; por lo cual, es pertinente nombrar a una persona que pueda dirigir la presente sesión y para ello, se propuso al licenciado Romero; seguidamente, el Consejo Directivo por unanimidad con seis votos emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA:** Delegar al licenciado Erick Dexahí Romero Mena, para que presida la presente Sesión Ordinaria. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Juramentación del licenciado Erick Dexahí Romero, como Presidente del Consejo Directivo del CONNA. 5. Solicitud de autorización para la creación de plazas de: Técnico I de Dirección Ejecutiva, Colaborador Técnico II de Servicios Generales, Creación de plaza de Colaborador Técnico II de la Subdirección de Operaciones. 6. Presentación de propuestas de acción derivadas del aviso presentado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología. 7. Solicitud de Adjudicación del contrato denominado “Servicios de Auditoría Externa financiera para el CONNA para los ejercicios fiscales 2019-2020”. Solicitud de Adjudicación de las Bases de Licitación Pública No. LP 01/2021 denominada “Fortalecimiento de las capacidades operativas territoriales del CONNA a nivel nacional para el año 2021”. 8. Autorización de funcionamiento de las entidades: Centro de Atención Múltiple Integral (CAMI); Inova Nuevas Esperanzas, S.A. de C.V. Acreditación de Programas de: Fundación Éxodo; Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres; Asociación Colectiva de Mujeres; e, Inova Nuevas Esperanzas, S.A. de C.V. 9. Varios: 1. Dar por recibida la donación de la Cooperación Alemana, GIZ. 2. Autorización para la conformación de la Comisión de elaboración del Presupuesto Institucional para el año 2022. 3. Autorización para la creación de la Comisión de descargo de bienes muebles en desuso y obsoletos. 10. Cierre de sesión. En este punto se informó que el punto cuatro, se realizaría cuando se cuente con la presencia de la señora Procuradora. Seguidamente, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de Acuerdos. La licenciada Amaya, informó que, de la Sesión Ordinaria VII: de fecha 06 de mayo de 2020, el Acuerdo No. 7, referido a: “Elegir al licenciado Erick Dexahí Romero Mena, como Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por el período comprendido del 30 de mayo de 2021 al 18 de junio de 2022”; en cumplimiento a este acuerdo en este acto se realizará la juramentación del referido profesional, quien iniciará funciones a partir del día 30 de mayo de 2021. De la misma sesión, el Acuerdo No. 6, referido a: “I. Instruir a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que, a través de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, se analice el aviso presentado en esta sesión y en la siguiente reunión de este pleno, se presenten las propuestas de acciones a implementar”; se informó que, en esta sesión se presenta el análisis elaborado por la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales. De la Sesión Extraordinaria II, de fecha 15 de abril de 2021, el Acuerdo No. 2, referido a: “Aprobar los Términos de Referencia para la “Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera para el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de los ejercicios fiscales 2019 y 2020”; se informó que, en seguimiento a este caso, en esta oportunidad se presenta la recomendación de adjudicación para la contratación de este servicio. Finalmente, de la Sesión Ordinaria IV: de fecha 11 de marzo de 2021, el Acuerdo No. 3, referido a: “Aprobar las Bases de Licitación Pública No. LP 01/2021 denominada “Fortalecimiento de las capacidades operativas territoriales del CONNA a nivel nacional para

el año 2021”; En seguimiento a este caso, en esta oportunidad se presenta la recomendación de adjudicación para la contratación de este servicio. Seguidamente, el informe de seguimiento de acuerdos fue recibido por unanimidad. En este punto se incorporó el licenciado Posada, contando con siete miembros propietarios.

PUNTO CUATRO: Solicitud de autorización para la creación de plazas de: Técnico I de Dirección Ejecutiva; Colaborador Técnico II de Servicios Generales; y, Colaborador Técnico II de la Subdirección de Operaciones. Presentó la licenciada Thelma Recinos, Jefa del Departamento de Gestión del Talento Humano y el licenciado Luis Ayala, Jefe UFI. La licenciada Recinos, indicó que con estas propuestas se estaría fortaleciendo la estructura organizativa; la primera plaza es para el área de Dirección Ejecutiva, el objetivo de la misma es: Asistir técnicamente al Director/ a Ejecutivo/a y apoyo directo a las acciones relacionadas con el Consejo Directivo para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, para facilitar las acciones técnicas, jurídicas y administrativas; el perfil académico es: licenciada/o en Ciencias Jurídicas con autorización para ejercer la profesión; la experiencia solicitada es de: 2 años como mínimo en puestos similares en direcciones o subdirecciones en la administración pública y deseable con experiencia como asistente despacho; la necesidad de creación se orienta al: fortalecimiento a las gestiones lideradas por la Dirección Ejecutiva en la participación de mesas de trabajo a nivel interinstitucional, procedimientos administrativos internos, opiniones técnico legales y asistencia legal a las temáticas que se abordan en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Directivo; el salario propuesto es de: \$1,200.00 dólares de los Estados Unidos de América. La segunda plaza es de: Colaborador Técnico II, para el área de: Gestión de Talento Humano. El objetivo del cargo es: administrar la asistencia y control de licencias y permisos del personal de la institución, así como otras gestiones administrativas relacionadas con el departamento; el perfil requerido es de: Bachiller con estudios universitarios a nivel de 4to año, preferentemente de ciencias económicas o afines; no se requiere experiencia y actualmente la plaza es necesaria en razón de que, dicha área no se dispone de talento humano para llevar el registro y control de asistencia, licencias y permisos del personal, pese a que, a la fecha se ha incrementado la planta de personal lo cual, genera un mayor volumen de permisos. La tercera plaza es para: Colaborador Técnico II de Servicios Generales, cuyo objetivo es: realizar la verificación de las necesidades de mantenimientos a la flota vehicular del CONNA a nivel nacional; se propone un salario de \$700.00 dólares de los Estados Unidos de América; el perfil requerido es de: Bachiller con estudios en mecánica automotriz de preferencia a nivel técnico; con experiencia preferible de un año trabajando como mecánico automotriz o con estudios técnicos. Esta plaza, se requiere para cubrir la demanda de mantenimientos a 16 motos, 29 vehículos, así como también, para la flota que está por adquirirse cuya proyección es de 37 automóviles y 1 microbús. De acuerdo a la opinión emitida por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, es factible financiar estas plazas con las economías de salarios; no obstante, es necesario disponer de la correspondiente autorización de creación de las plazas por parte del Consejo Directivo y realizar la gestión ante el Ministerio de Hacienda, para la modificación presupuestaria; asimismo, indicó que se han identificado ahorros por economías salariales en la Línea de Trabajo 01-01 que corresponde al período de enero a marzo del presente año. Finalmente, se propone al pleno que se autorice la creación de la plaza de Técnico I, con dependencia de la Dirección Ejecutiva, con un salario de \$1,200.00 más aportaciones sociales de conformidad con las leyes en materia, mediante el uso de economías salariales generadas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración General; se autorice la creación de dos plazas de Colaborador Técnico II, con dependencia de Servicios Generales y Gestión de Talento Humano de la Subdirección de Operaciones, salario de \$700.00 más aportaciones sociales de conformidad con las leyes en materia, mediante el uso de economías salariales generadas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración General; se autorice la incorporación de las plazas de Técnico I y Colaborador Técnico II en el proyecto de presupuesto de remuneraciones correspondiente al ejercicio 2022; y se autoricen los descriptores de los puestos de Técnico I y Colaborador Técnico II; así como, su correspondiente adición al Manual de Puestos y Funciones, aprobado por Consejo Directivo del CONNA, mediante el acuerdo No. 4, de la Sesión Ordinaria XVIII, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino la licenciada Calderón, quien consultó si las mismas, serán por contratos; a lo cual, el licenciado Ayala, explicó que efectivamente, son por contratos hasta el 31 de diciembre del presente año. Posteriormente, intervino el señor Martínez, indicando que a su criterio se están creando muchas plazas, por lo que consultó

Subdirección de Defensa de Derechos individuales, el resultado de las investigaciones, las cuales concluyeron, que nos encontrábamos frente a una posible amenaza y/o vulneración de derechos colectivos o difusos, tales como: Riesgo social (puntos de asalto), inseguridad al permitirse ingreso de personas ajenas al Centro Educativo, acoso de grupos delincuenciales, lugares no aptos para niñas, niños y adolescentes y riesgos debido al alto tránsito vehicular. Por lo cual, las Juntas de protección siguieron el procedimiento señalado en el art. 161 inciso final de la referida norma, remitiendo dichos avisos a los respectivos comités locales. IV. Que la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, considerando un abordaje garantista a los avisos recibidos, consideró oportuno brindar lineamientos técnicos y seguimiento al diligenciamiento de los avisos derivados a las Juntas de Protección. **POR TANTO**, con base en sus facultades, **ACUERDA:**

I. Recomendar a la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, que gire instrucciones precisas a los directores de los Centros Educativos, prohibiendo el ingreso de personas ajenas a dichos centros, bajo ninguna circunstancia, sin autorización de la titular del MINEDUCYT. **II. Recomendar** a la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, que adopte las medidas de seguridad necesarias urgentes, para salvaguardar los bienes materiales de los centros escolares y la integridad física y sexual de todas las niñas, niños y adolescentes que asisten a los centros escolares, haciendo usos de herramientas tecnológicas como cámaras de videovigilancia, alarmas etc. **III. Recomendar** a la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, evaluaciones psicológicas y psiquiátricas para determinar conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y, que toda persona que resultare responsable de alguna acción en contra de las niñas, niños y adolescentes sean separados de sus funciones. **NOTIFÍQUESE.** En este punto se retiró la licenciada Calderón, por lo cual, se cuenta con seis miembros propietarios. **PUNTO SEIS:** Solicitud de Adjudicación del contrato denominado “Servicios de Auditoría Externa financiera para el CONNA para los ejercicios fiscales 2019-2020”. Presentó el licenciado Mario Hernández, Jefe Administrativo y la licenciada Marcela Gómez, Técnica de UACI. El licenciado Hernández, recordó al pleno que mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 2 de la Sesión Extraordinaria número II, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno, se integró la Comisión Evaluadora de Ofertas, con la participación de los profesionales siguientes: licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo/Aspectos Técnicos; licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz, Jefe de la Unidad Financiera/Aspectos Financieros; licenciada Zenaida Moreno de Inestroza, Jefa de UACI; y, licenciado Francisco Ernesto Durán Serrano, Gerencia Jurídica/Aspectos legales. Posteriormente, el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se publicó en la página web COMPRASAL, la convocatoria para descarga de Términos de Referencia para proceso de “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020**”. Asimismo, se hicieron diversas convocatorias a fin de cumplir con el principio de publicidad. Posteriormente, se recibieron ofertas de las sociedades siguientes: 1. **AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. 2. **BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. 3. **CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,700.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. 4. **ROJAS MENDEZ & CIA**, por un monto ofertado de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,800.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. 5. **VALIENTE Y ASOCIADOS**, por un monto ofertado de **SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,600.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. 6. **LUIS ANTONIO DERAS ORTÍZ**, por un monto ofertado de **CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,600.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. En cuanto al sistema de evaluación informo, que la evaluación del precio, el monto total ofertado con menor valor obtendrá 20 puntos y los demás precios, serán evaluados en base a una regla de tres invertida; asimismo, expuso el detalle de los criterios sobre la evaluación técnica que fueron presentados a los ofertantes. Finalmente, brindó el puntaje total de las evaluaciones, de la siguiente forma:

OFERENTE PARTICIPANTE	MONTO OFERTADO	E. TÉCNICA	E. ECONOMICA	TOTAL PUNTOS
AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.	\$5,000.00	70	20	90
BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	\$5,000.00	80	20	100
CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.	\$5,700.00	80	17.54	97.54
ROJAS MENDEZ & CIA	\$7,800.00	80	12.82	92.82
VALIENTE Y ASOCIADOS	\$6,600.00	45	16.66	66.66
LUIS ANTONIO DERAS ORTIZ	\$5,600.00	80	17.85	97.85

Y expresó que la recomendación de la CEO, es: **ADJUDICAR** el proceso de Libre Gestión denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020**”, a la sociedad **BMM Y ASOCIADOS, SA. DE C.V.**, por haber obtenido el mayor puntaje en la suma total del sistema de evaluación. Siendo el monto ofertado de **CINCO MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, que incluye todos los impuestos y derechos, además se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. Lo anterior con base a lo establecido en los Términos de Referencia en la Cláusula XXII. Evaluación de ofertas: “La selección de oferta se hará con base al mayor puntaje obtenido de los participantes”. Aclarando que se verificó el estado tributario de cada uno de los oferentes participantes, y en consulta de sanciones, no encontrándose insolventes, ni en el listado de inhabilitación, ni incapacitados, para participar en el presente proceso. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 18 inc. 1º, 39, literal “b”, 40 literal “b”, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **CONSIDERANDO: I.** Que en Sesión Extraordinaria número II, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, el Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 2, mediante el cual aprobó los términos de referencia para el proceso de libre gestión denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020**”; y se nombró a la Comisión Evaluadora de Ofertas (en adelante “la Comisión Evaluadora”). **II.** Que, en virtud de haber cumplido los plazos establecidos para la presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora informó en fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, procedió al acto de recepción de ofertas, recibiendo propuestas de los siguientes: **1) AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos; **2) BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,000.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. **3) CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.**, por un monto ofertado de **CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,700.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos; **4) ROJAS MÉNDEZ & CIA**, por un monto ofertado de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7,800.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos; **5) VALIENTE Y ASOCIADOS**, por un monto ofertado de **SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,600.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos; **6) LUIS ANTONIO DERAS ORTÍZ**, por un monto ofertado de **CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5,600.00)**, incluyendo todos los impuestos y derechos. **III.** Que la comisión, informó que la UACI, verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que los ofertantes no se encuentran inhabilitados, incapacitados o insolventes en sus obligaciones tributarias para ofertar y contratar en las instituciones de la Administración Pública. **IV.** Que, según el informe, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar de conformidad a los Términos de Referencia, en los que se establece como criterios de evaluación la puntuación siguiente: ochenta puntos, serán para aspectos técnicos y veinte puntos, para la oferta económica. **V.** Que, durante la evaluación de los aspectos técnicos y oferta económica, se obtuvo como resultado el puntaje total siguiente:

OFERENTE PARTICIPANTE	MONTO OFERTADO	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN CONÓMICA	TOTAL PUNTOS
AFE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.	\$5,000.00	70.00	20.00	90.00
BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.	\$5,000.00	80.00	20.00	100
CPA AUDITORES, S.A. DE C.V.	\$5,700.00	80.00	17.54	97.54
ROJAS MÉNDEZ & CIA	\$7,800.00	80.00	12.82	92.82
VALIENTE Y ASOCIADOS	\$6,600.00	45.00	16.66	66.66
LUIS ANTONIO DERAS ORTÍZ	\$5,600.00	80.00	17.85	97.85

VI. Que la Comisión verificó que existe una certificación de disponibilidad presupuestaria por la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5,000.00), en tal sentido y luego de los resultados determinó que la sociedad BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., es la que, cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y además se encuentra dentro de la disponibilidad antes mencionada. Por tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: A) ADJUDICAR** el proceso de libre gestión para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020**”, a la sociedad **BMM Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.**, por haber obtenido el mayor puntaje de todas las ofertas evaluadas. Por un monto total ofertado de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, que incluye todos los impuestos y derechos, y, además, se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para tal contratación. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada Gómez, presentó la solicitud de Adjudicación de las Bases de Licitación Pública N° LP 01/2021 denominada “**Fortalecimiento de las capacidades operativas territoriales del CONNA a nivel nacional para el año 2021**”. En tal sentido, recordó al pleno que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 3 de la Sesión Extraordinaria número IV, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, se aprobaron bases de Licitación Pública, el inicio del procedimiento y el nombramiento de la CEO, integrada por: el ingeniero Vladimir Alexander Rodríguez Castaneda, Subdirector de Operaciones/Unidad Solicitante; el ingeniero Javier Eduardo Ovando Menjívar, Encargado de Transporte/Experto en la materia; el licenciado Luis Alberto Ayala Ruíz, Jefe de la Unidad Financiera/Aspectos Financieros; el licenciado Francisco Ernesto Durán Serrano, Unidad Jurídica/Aspectos Legales; la licenciada Marcela Beatriz Gómez Granadeño, Técnica Jurídica UACI/Aspectos Legales. Asimismo, informó que el pasado 08 de abril de 2021, se publicó en El Diario Nacional, Sociedad Anónima, y en página web COMPRASAL, la convocatoria para el retiro y descarga de bases de Licitación Pública No. LP 01/2021. Quedando los días hábiles 09, 12 y 13 de abril de 2021, para el retiro en físico de las bases en la UACI y del 09 al 13 de abril de 2021 (días calendario) en el sitio web. Posteriormente, se hicieron diversas invitaciones a oferentes del banco de proveedores registrados en la UACI y finalizado el plazo se obtuvo como resultado la descarga de los siguientes: 1) INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2) AUTOMAX, S. A. DE C. V., 3) TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., 4) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y 5) DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., 6) GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. El día 27 de abril de 2021, se llevó a cabo la recepción y acto de apertura de ofertas, recibiendo únicamente la propuesta de la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total ofertado de **UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,074,515.00)**. Por medio de UACI, se verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que el ofertante participante no se encuentra inhabilitado, ni está insolvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional, por lo que se procedió a evaluar conforme al sistema de evaluación establecido. Asimismo, informó sobre el sistema de evaluación utilizado e indicó que, durante la evaluación, la CEO advirtió que la licitante GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple parcialmente con la documentación requerida según anexo 1.

Formulario para persona jurídica, ello en razón que no presenta en debida forma las referencias según formato anexo 4. b) que, en el informe de la Evaluación Técnica, en el caso de los anexos 8.A y 8B no se han presentado conforme a la información requerida en los formatos respectivos. La CEO, consideró necesario que antes de continuar con las evaluaciones, se previniera a la oferente subsanar. El 12 de mayo se previno a la oferente, quien subsanó de la siguiente manera: a) presentación de tres cartas de referencia de conformidad a formato anexo 4, de lo cual se concluyó que dicha empresa se encuentra “elegible”, para continuar con la segunda etapa de evaluación; b) presentación de los anexos 8.A y 8B de acuerdo al formato proporcionado en las bases de Licitación Pública. Finalmente, presentó la puntuación total de la evaluación, que indica lo siguiente:

N°	ETAPA DE EVALUACIÓN	PUNTOS ASIGNADOS		PUNTOS OBTENIDOS
		MÍNIMA	MÁXIMA	
1	ETAPA 1: Verificación de la documentación legal	CUMPLE		
2	ETAPA 2: Evaluación financiera	5	10	9
3	ETAPA 3: Evaluación Técnica	45	60	58.65
4	ETAPA 4: Evaluación económica	Según aplicación de fórmula	30	30
	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS		100	97.65

Asimismo, indicó que la recomendación de la CEO, dispone: Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP 01/2021 denominada “LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2021 “SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES: 24 PICKUP 4X4, 10 PICKUP 4X2, 3 MICROBUSES Y 1 MINI BUS; CONNA AÑO 2021”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., por un monto de total ofertado de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,074,515.00). Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el ACUERDO No. 5.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), y los artículos 18 inc. 1º, 40 literal “a”, 55 y 56 inc. 4º, de la LACAP, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante “LACAP”), **CONSIDERANDO: I.** Que este Consejo Directivo emitió el Acuerdo No. 3 de la Sesión Ordinaria número IV, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil veintiuno, por medio del cual se aprobaron las bases de licitación de referencia No. LP 01/2021 denominada “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 24 PICKUP 4X4, 10 PICKUP 4X2, 3 MICROBUSES Y 1 MINI BUS; CONNA AÑO 2021”; asimismo, el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como del administrador de contrato derivado del proceso de licitación, siendo el ingeniero Vladimir Alexander Rodríguez Castaneda, Subdirector de Operaciones. **II.** Que la Comisión Evaluadora de ofertas informó que en virtud de haber cumplido con el principio de publicidad; durante el período de convocatoria de descarga y retiro de bases, cinco empresas obtuvieron las bases y fueron registradas en el orden siguiente: 1) INCHCAPE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2) AUTOMAX, S. A. DE C. V., 3) TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V., 4) GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y 5) DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., 6) GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. **III.** Que con fecha veintisiete de abril del presente año, se procedió al acto de recepción y apertura de ofertas, recibiendo la propuesta única de la oferente GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V, por un monto ofertado de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,074,515.00). Por lo que, de conformidad al artículo 63 de la LACAP, se procedió con la evaluación, según lo establecido en las bases de Licitación. **IV.** Que, según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se verificó en el sistema de compras públicas www.comprasal.gob.sv, que el oferente GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra solvente en sus obligaciones fiscales, de seguridad social y previsional; asimismo se consultó en el listado de los

incapacitados e inhabilitados, obteniendo como resultado final que dicho ofertante, no se encuentra en las situaciones a que refiere el artículo 25 literal d) y 26 literal d) de la LACAP. V. Que la Comisión Evaluadora expresó que, en su primera reunión, al consolidar y socializar los informes preliminares de la revisión de la documentación tanto legal, como técnica, los integrantes advirtieron: a) que en la etapa uno: verificación de la documentación legal, la oferente licitante GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple parcialmente con la documentación requerida según anexo 1. Formulario para persona jurídica, ello en razón que no presenta en debida forma las referencias según formato anexo 4. b) que, en el caso de los anexos 8A y 8B no se han presentado conforme a la información requerida en los formatos respectivos. Por lo que, consideró necesario que previo a continuar con las evaluaciones de cada etapa se previniera a la oferente subsanar, presentando los referidos formatos en debida forma. Lo anterior tomando en cuenta que, en el Anexo 6, Aspectos subsanables, el CONNA, podrá pedir subsanación además de otros casos en el siguiente: “Si las declaraciones y cartas requeridas no se presentan, no son elaboradas en Acta Notarial, o difieren del modelo que se provee en las Bases de Licitación”. VI. Que, según el informe presentado por la Comisión Evaluadora, durante el plazo otorgado a la oferente licitante GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta cumplió en su totalidad con las prevenciones señaladas; por lo que, se les consideró elegibles para la siguiente etapa correspondiente a la evaluación de la capacidad financiera. VII. Que en la evaluación de la segunda etapa: capacidad financiera, se analizaron los Estados Financieros Básicos de la sociedad oferente GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018 y 2019, debidamente auditados e inscritos en el Centro Nacional de Registros de Comercio; con base a las razones financieras siguientes:

Razón financiera	Máximo	Mínimo
Índice de liquidez o solvencia	2%	1%
Índice de capital de trabajo	2%	1%
Índice de endeudamiento	2%	1%
Índice rentabilidad del patrimonio	2%	1%
Índice de margen neto de utilidad	2%	1%

Obteniendo como resultado la puntuación siguiente:

ÍNDICES FINANCIEROS	GRUPO Q EL SALVADOR, SA DE CV			
	2019		2018	
	ÍNDICE	PUNTAJE	ÍNDICE	PUNTAJE
Índices de solvencia	1.28	2	1.27	2
Índices de capital de trabajo	\$9,126,504.00	2	\$9,298,680.00	2
Índice de endeudamiento	0.65	1	0.66	1
Índice de rentabilidad	0.18	2	0.11	2
Margen neto de utilidad	0.03	2	0.02	2
TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO		9		9

Concluyendo, que del Análisis Financiero realizado a la sociedad oferente GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está posee una situación financiera aceptable. Considerándose “ELEGIBLE” para continuar con la siguiente etapa de la evaluación, ya que la ponderación para esta etapa es de 5 puntos mínimos y 10 puntos máximos. VIII. Que según informe presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se procedió a la evaluación técnica, obteniendo como resultado la siguiente puntuación:

Criterio	Ponderación	Puntuación
Evaluación Técnica	45%	43.65
Experiencia General y específica	15%	15
Total	60%	58.65

IX. Por consiguiente y de acuerdo a los puntajes obtenidos, la única empresa licitante se encuentra técnicamente apta de acuerdo al rango mínimo establecido para pasar a ser considerada en la siguiente etapa: la evaluación económica. X. Que en la cuarta etapa: evaluación económica, la “CEO”, informó que la sociedad oferente GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V. por ser la única oferta recibida, obtuvo el 30% del puntaje máximo a obtener. Siendo que la institución cuenta con la disponibilidad presupuestaria de \$1,140,500.00. Finalmente, el puntaje total obtenido en cada una de las etapas evaluadas fue el siguiente:

N°	ETAPA DE EVALUACIÓN	PUNTOS A OBTENER		PUNTOS OBTENIDOS
		MÍNIMA	MÁXIMA	
1	ETAPA 1: Verificación de la documentación legal	CUMPLE		
2	ETAPA 2: Evaluación financiera	5	10	9
3	ETAPA 3: Evaluación Técnica	45	60	58.65
4	ETAPA 4: Evaluación económica		30	30
	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS		100	97.65

Por consiguiente, **RECOMENDÓ**: Adjudicar de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2021 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 24 PICKUP 4X4, 10 PICKUP 4X2, 3 MICROBUSES Y 1 MINI BUS; CONNA AÑO 2021”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., por un monto total ofertado de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,074,515.00); de acuerdo al detalle siguiente: VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO PICKUP, DOBLE CABINA 4X4, a un precio unitario de \$27,000.00, haciendo total \$648,000.00; DIEZ (10) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO PICKUP, DOBLE CABINA 4X2 a un precio unitario de \$ 26,300.00, haciendo un total de \$263,000.00; ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO MICROBUSES, a un precio unitario de \$ 32,556.00, haciendo un total de \$97,668.00; UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO TIPO MINI BUS (SEGÚN CAPACIDAD), a un precio unitario de \$65,847.00; ya que conforme a lo establecido en las bases de Licitación, la oferta cumple con los aspectos evaluados y su monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, y además, incluye todos los impuestos y derechos, y se considera conveniente a los intereses de la institución. **POR LO TANTO**: En uso de sus facultades legales **ACUERDA: I. Adjudicar** de forma total la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP 01/2021 “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: 24 PICKUP 4X4, 10 PICKUP 4X2, 3 MICROBUSES Y 1 MINI BUS; CONNA AÑO 2021”, a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., por un monto de total ofertado de UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,074,515.00); de acuerdo al detalle siguiente: VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO PICKUP, DOBLE CABINA 4X4, a un precio unitario de \$27,000.00, haciendo total \$648,000.00; DIEZ (10) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO PICKUP, DOBLE CABINA 4X2 a un precio unitario de \$ 26,300.00, haciendo un total de \$263,000.00; ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTOR NUEVO TIPO MICROBUSES, a un precio unitario de \$ 32,556.00, haciendo un total de \$97,668.00; UN (1) VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO TIPO MINI BUS (SEGÚN CAPACIDAD), a un precio unitario de \$65,847.00; ya que conforme a lo establecido en las bases de Licitación, la oferta cumple con los aspectos evaluados y su monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada. Incluye todos los impuestos y derechos, y se considera conveniente a los intereses de la institución. **NOTIFÍQUESE**. En este punto, se incorporó la licenciada Aldana, contando con ocho miembros propietarios. **PUNTO SIETE**: Autorización de funcionamiento de entidades y acreditación de programas. Presentó la licenciada Carolina Castro, Jefa de Registro; y la licenciada Guadalupe Canizales, Jefa de Programas. La licenciada Castro, presentó la solicitud del Centro de Atención Múltiple Integral (CAMI), que fue constituida conforme al artículo 553 del Código de Comercio. Su visión es: “Ser el centro terapéutico modelo de trabajo multidisciplinario, que realiza el desarrollo de habilidades para la vida e integración familiar, social y escolar de niñas, niños y jóvenes con necesidades especiales en su desarrollo”; su trabajo actual a favor de niñez y adolescencia, está orientado a brindar atención terapéutica especializada, con el objetivos de identificar las potencialidades del niño/a, adecuando un programa de intervención, que permita lograr un mayor grado de independencia, integración social y educativa laboral; atiende una población de 25 niñas y niños y 6 adolescentes; su presencia territorial esta en el municipio y departamento de San Salvador y su inversión en niñez y adolescencia es de //////////////// dólares de los Estados Unidos de América, generados por los servicios que prestan. Habiendo efectuado la

verificación documental, entrevistas y la visita in situ, se considera procedente sugerir se autorice su autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos el **ACUERDO No. 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 118 inciso 2°, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se presentó solicitud por Lissette Iliana Henríquez Vásquez, en su calidad de titular del **CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE INTEGRAL**, que puede ser abreviado **CAMI**, presentó solicitud y la documentación requerida en el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia para la autorización como entidad de atención y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; por resolución emitida a las ocho horas con diez minutos del día tres de marzo de dos mil catorce, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, se emitió el segundo dictamen complementario con la recomendación de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente del **CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE INTEGRAL**, que puede ser abreviado **CAMI**. En dicho dictamen, se concluyó que la organización cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como una entidad de atención, sus actividades están encaminadas a la atención de niñez y adolescencia con discapacidad. Sus acciones se realizan en el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. En observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado al **CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE INTEGRAL**, que puede ser abreviado **CAMI**, en su parte legal y técnica, por el equipo técnico de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, se ha determinado que es una empresa mercantil de nacionalidad salvadoreña, creada de acuerdo al Código de Comercio, por lo cual está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la organización, encaminados a la atención de la niñez y la adolescencia con discapacidad, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. Autorizar el funcionamiento de **CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE INTEGRAL**, que puede ser abreviado **CAMI**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Inscribir dicho centro en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hacer saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha ley, 72 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad. IV. Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; para que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.** En este punto se retiró el licenciado Herrera, contando

con siete miembros propietarios. Continuando con este punto, se presentó la solicitud de Innova Nuevas Esperanzas, S.A. de C.V., que es de naturaleza privada, inscrita bajo el Código Mercantil al número: 17 del Libro número: 4138 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el 3 de octubre de 2019. Su misión se cita de la siguiente manera: *“Somos una institución que brinda servicios de calidad para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, con enfoque de derechos humanos, en un ambiente seguro y divertido considerando el contexto sociocultural”*; su programa se denomina “Centro de Desarrollo Infantil temprano Letras y Crayolas”, está dirigido a niñas y niños de 0 a 4 años de edad; con cobertura territorial en el municipio de Chalchuapa, en Santa Ana; los componentes de su programa son: educativos, recreación, salud, protección y atención psicológica. Su inversión en niñez y adolescencia es de \$1,500.00 dólares de los Estados Unidos de América. Su segundo programa se denomina “Avioncitos de papel”, con tipología de: fortalecimiento académico; con cobertura territorial en el municipio de Chalchuapa, en Santa Ana; los componentes de su programa son: club de tareas, refuerzo escolar, arte, curso de verano y atención psicológica. Su inversión es de //////////////// dólares de los Estados Unidos de América. Asimismo, desarrollan el programa de capacitación integral con tipología de formación. Su población titular son madres, padres de familia, personas profesionales, técnico o con experiencia, responsable de trabajar con niñez y adolescencia. Los componentes de su programa son educación y promoción de derechos. Su inversión es de \$6,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. Habiendo efectuado las diligencias de verificación a los programas presentados, se considera procedente sugerir la autorización de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y de la adolescencia y la acreditación de sus programas. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. II. En fecha diez de noviembre de dos mil veinte, la Representante Legal de la Sociedad **INNOVA NUEVAS ESPERANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVANU S.A. DE C.V.**, presentó solicitud simultánea a este Consejo junto con la documentación requerida en los artículos 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, y 72 inciso 3º, del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, mediante la cual requirió la autorización administrativa de funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia y la Acreditación de los Programas de **Desarrollo Infantil Temprano, Fortalecimiento Académico y de Capacitación**, denominados **“Letras y Crayolas”, Avioncitos de Papel” y “Capacitación Integral”**, por parte del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Por resolución emitida a las quince horas con treinta minutos, del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por admitida la solicitud simultánea, recibida la documentación presentada por la peticionaria, y se ordenó al equipo técnico de este Consejo la evaluación de la entidad y de sus programas de conformidad con lo establecido en los artículos 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y 79 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, a fin de que se verifique si cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) y demás leyes aplicables, así como los requeridos y las condiciones técnicas establecidas en los citados reglamentos. IV. Por lo anterior, en fecha veintiuno de abril del corriente año, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización administrativa de funcionamiento como entidad de atención de la niñez y la adolescencia y la acreditación de los programas de Desarrollo Infantil Temprano, Fortalecimiento Académico y de Capacitación, denominados “Letras y Crayolas”, Avioncitos de Papel” y “Capacitación Integral”, respectivamente, por encontrarse acordes a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la Sociedad **INNOVA NUEVAS ESPERANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVANU S.A. DE C.V.**, cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia y para acreditar sus programas, cuyas

tipologías son de Desarrollo Infantil Temprano, Fortalecimiento Académico y de Capacitación, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de las tipologías en referencia y que se encuentran descritas en los artículos 6 literales e), f) y q), 35, 37 y 70 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; cuyas acciones y estrategias se orientan en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes partícipes de sus programas, con enfoque de derechos humanos, que permita estimular de manera oportuna las diferentes áreas de aprendizaje de los participantes, con el fin de formar las bases para la adquisición de conocimientos y el éxito escolar. Su cobertura territorial es en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. V. Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos de autorización de funcionamiento como entidad de atención de la Sociedad INNOVA NUEVAS ESPERANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVANU S.A. DE C.V., así como los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad de los programas “Letras y Crayolas”, Avioncitos de Papel” y “Capacitación Integral”, en su parte legal y técnica, por el equipo técnico de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, se ha determinado que es sociedad mercantil de naturaleza privada, salvadoreña con personalidad jurídica propia debidamente inscrita en el Registro de Comercio, de conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 191, 192, 220, 260 del Código de Comercio, por lo cual se encuentra autorizada conforme al ordenamiento jurídico salvadoreño, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos, actuaciones y programas de la sociedad, encaminados al Desarrollo Infantil Temprano, Fortalecimiento Académico y de Capacitación, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA; se ha verificado que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 172, 116, 117, 118 de la LEPINA; 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 35, 37 y 70 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes, LEPINA y reglamentos antes citados; así como con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA, es procedente su autorización y la acreditación de sus programas. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar el funcionamiento de la Sociedad **INNOVA NUEVAS ESPERANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVANU S.A. DE C.V.**, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **II.** Acreditar los Programas de **Desarrollo Infantil Temprano, Fortalecimiento Académico y de Capacitación**, denominados **“LETRAS Y CRAYOLAS”, “AVIONCITOS DE PAPEL” Y “CAPACITACIÓN INTEGRAL** como programas de atención de la niñez y la adolescencia. **III.** Ordenar la inscripción y autorización de funcionamiento de la referida Sociedad, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia y la acreditación de sus programas, que tendrán vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. **IV.** Hacer saber a la Sociedad **INNOVA NUEVAS ESPERANZAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INNOVANU S.A. DE C.V.**, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, así como sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el mismo, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley; 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. **V.** Remitir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la niñez y la Adolescencia (ISNA), certificación relacionada al presente acuerdo, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento Especial de Coordinación y

Supervisión de la Red de Atención Compartida; para que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, se presentó la solicitud de acreditación de programas de la Fundación Éxodo, su programa es de acogimiento de emergencia; con cobertura a nivel nacional; sus componentes son: participación, arte y cultura, atención para salud integral, atención psicosocial y seguimiento a medidas de protección. Su población es de niñas y niños entre 1 y 6 años de edad, excepcionalmente reciben niños y niñas de 7 años, cuando se trate de grupos de hermanos. Su inversión es de //////////////// dólares de los Estados Unidos de América. Habiendo efectuado las diligencias de verificación de cumplimiento de requisitos de ley, revisión documental y visita in situ al programa, se considera procedente sugerir que se acredite el programa de acogimiento de emergencia, dirigido a niños, niñas, de 1 a 6 años de edad, bajo medida judicial de protección. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. II. En fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, la ingeniera Mercedes Patricia Lazo de Parras, en su calidad de Representante Legal de la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo, solicitó a este Consejo la acreditación del “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo” y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. La cual por resolución emitida a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número dos, de sesión ordinaria número XI de este Consejo Directivo, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete e inscrita en dicho registro con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, bajo el número 068-EA-07 del Libro 2 de Entidades de Atención. IV. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo”, recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de Acogimiento de Emergencia, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales para los programas y, específicas de la tipología en referencia, conforme a los artículos 46, 47, 48, 50 y 51 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. V. Que se ha verificado que la Entidad de atención, a través de su “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo”, tiene por objetivo “dar acogimiento y atención integral inmediata a niñas y niños entre las edades de 1 a 6 años que hayan sufrido vulneración de sus derechos”; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención Sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo”, que es ejecutado por la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo, se ha determinado que su tipología es de Acogimiento de Emergencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA; 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, del 10 al 25 y del 47 al 51 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República

de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y la adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Acreditar** el programa de Acogimiento de Emergencia de la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo, denominado “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo”, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **II. Inscribir** la acreditación del “Programa de Emergencia de Fundación Éxodo”, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III. Hágase saber** a la Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley; 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. **IV. Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en los artículos 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó el funcionamiento del programa. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, se presentó la solicitud de acreditación de programas de la Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres, MSM; la cual, fue inscrita en el Ministerio de Gobernación el 20 de septiembre del 1994, como una organización no gubernamental sin fines de lucro, de nacionalidad salvadoreña. Fue autorizada, como entidad de atención, en sesión ordinaria N° VII, acuerdo N° 2, del 16/04/2020; del Consejo Directivo del CONNA. Es una organización feminista, con base social organizada, trabajando con mujeres, niñez y juventud, promoviendo la gestión del conocimiento y reivindicación de sus derechos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos, para potenciar la eliminación de las brechas de desigualdad un desarrollo humano. Su programa es el Centro de Desarrollo Infantil y Familiar El Jacalito, CDIF El Jacalito; con cobertura en San Marcos y municipios aledaños; sus componentes son: atención a niños y niñas de primera infancia, nutrición, refuerzo escolar, apoyo en tareas escolares y actividades; y salud física y mental. Su población atendida es de niñas y niños entre 6 meses hasta 5 años con siete meses de edad. Su inversión es de //////////////// dólares de los Estados Unidos de América. Habiendo efectuado las diligencias de verificación de cumplimiento de requisitos de ley, revisión documental y visita in situ al programa, se considera procedente sugerir que se acredite el programa denominado “Centro de Desarrollo Infantil y Familiar El Jacalito” CDIF El Jacalito ejecutado por la Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM, dirigido a niñas y niños entre las edades de 6 meses hasta 5 años con 7 meses. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. **II.** En fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, la señora Concepción de María Roque Mira, quien en esa fecha contaba con la calidad de Representante Legal de la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM**, solicitó a este Consejo la acreditación del programa denominado “**Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito**” CDIF El Jacalito y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez

y la Adolescencia. La cual por resolución emitida a las once horas del día diez de abril del año dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM** obtuvo su autorización como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número dos, de sesión ordinaria número VI de este Consejo Directivo, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte e inscrita en dicho Registro con fecha diez de junio de dos mil veinte, bajo el número 114-EA-05 del Libro 3 de Entidades de Atención, para un período de cinco años. IV. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del programa denominado **“Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito” CDIF El Jacalito** recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM** cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de Programa Desarrollo Infantil Temprano, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas de la tipología en referencia, conforme a los artículos 35 y 36 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. V. Que se ha verificado que la entidad de atención, a través de su programa denominado **“Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito” CDIF El Jacalito**, tiene como objetivo “brindar atención integral a la primera infancia proveniente de trabajadoras de maquila, vendedoras ambulantes, del mercado, del sector informal, mujeres en general y proporcionar a ella procesos de capacitación y sensibilización para el desarrollo personal y familiar”, a través de la atención a niños y niñas de primera infancia, nutrición, refuerzo escolar, apoyo en tareas escolares y actividades, y salud física y mental; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado **“Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito” CDIF El Jacalito**, que es ejecutado por la **Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM**, se ha determinado que su tipología es de “Programa de Desarrollo Infantil Temprano” cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA; 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, del 10 al 25, 35 y 36 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y la adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Acreditar** el “Programa de Desarrollo Infantil Temprano” de la Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM, denominado “Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito” CDIF El Jacalito, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. **II. Inscribir** la acreditación del programa “Centro de Desarrollo Infantil y Familia El Jacalito” CDIF El Jacalito, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **III. Hágase saber** a la Asociación Movimiento Salvadoreño de Mujeres MSM sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley; 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto

Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. **Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en los artículos 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó el funcionamiento del programa. **NOTIFÍQUESE.** Posteriormente, se presentó la solicitud de acreditación de programas de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local; la cual, fue inscrita en el Ministerio de Gobernación el 25 de julio del 2013, como una organización no gubernamental sin fines de lucro. Fue autorizada, como entidad de atención, en sesión ordinaria No. XX, Acuerdo N° 1, del 19 de noviembre de 2015; del Consejo Directivo del CONNA. Su trabajo ha estado dedicado a la atención y defensa de derechos de mujeres, niñas y adolescentes mujeres víctimas de violencia de género, así, como el empoderamiento, defensa y promoción de sus derechos. Su programa es de promoción, difusión y sensibilización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; con cobertura en Cabañas, San Salvador, Usulután y Santa Ana; sus componentes son: promoción de derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento de los derechos de las personas de la comunidad LGTBI, articulación internacional, formación, sensibilización y becas para embarazadas. Su población es de adolescentes mujeres y hombres escolarizados de tercer ciclo y bachillerato. Su inversión es de //////////////// dólares de los Estados Unidos de América. Habiendo efectuado las diligencias de verificación de cumplimiento de requisitos de ley, revisión documental y visita in situ al programa, se considera procedente sugerir que se acredite el programa de promoción de los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención de embarazos en niñas y adolescentes, con énfasis en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI, a través de procesos de formación y sensibilización en educación integral de la sexualidad EIS, dirigido a adolescentes entre las edades de 12 a 17 años con medida de protección; asimismo, que se prevenga a la Asociación, que de no presentar en el período de 30 días hábiles la documentación para su revalidación como Entidad de Atención, en el Departamento de Registro y Asistencia Técnica, se comenzará el procedimiento para la revocatoria de su registro y acreditación de su programa. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, en conformidad con los artículos 118 inciso 2°, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículos 118 inciso 2°, 135 numeral 5 y 172, se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. II. En fecha once de julio de dos mil dieciocho, la licenciada Carmen Mariana Moisa, quien entonces fuera la Representante Legal de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, solicitó a este Consejo la acreditación del programa “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con Énfasis en la Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, con Énfasis en el Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGTBI a Través de Procesos de Formación y Sensibilización en Educación Integral de la Sexualidad EIS” y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. La cual por resolución emitida a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día trece de junio del año dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local fue autorizada como una Entidad de Atención de la niñez y de la adolescencia por medio de acuerdo número uno, de sesión ordinaria número XX de este Consejo Directivo, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil quince e inscrita en dicho Registro con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, bajo el número 051-EA-01-02-05 del Libro 1 de Entidades de Atención, para un período de cinco años, el cual venció en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte. IV. Que a pesar de haber vencido en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, el periodo de autorización de funcionamiento como Entidad de Atención de niñez y adolescente, la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, no ha presentado solicitud para requerir la revalidación del mismo a pesar de los reiterados recordatorios que se han realizado por el Departamento de Registro y Asistencia Técnica. V. Conforme al artículo 72 párrafo tercero del

Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, la Entidad de Atención podrá tramitar de forma conjunta la solicitud de registro como Entidad de Atención de niñez y adolescencia y de acreditación de sus programas; además, que acorde al Principio de Interés Superior, toda autoridad judicial y administrativa, en la interpretación, aplicación e integración de toda norma, debe tomar en consideración toda situación que favorezca el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, debiéndose adoptar la decisión que menos derechos restrinja o la que más derechos garantice. VI. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del programa “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con Énfasis en la Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, con Énfasis en el Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGTBI a Través de Procesos de Formación y Sensibilización en Educación Integral de la Sexualidad EIS”, recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es de Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales para los programas y, específicas de la tipología en referencia, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. VII. Que se ha verificado que la entidad de atención, a través de su programa “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con Énfasis en la Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, con Énfasis en el Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGTBI a Través de Procesos de Formación y Sensibilización en Educación Integral de la Sexualidad EIS”, tiene por objetivo la promoción de los derechos sexuales y reproductivos para la prevención del embarazo en niñas y adolescentes, y el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI a través de la implementación de una Educación Integral de la Sexualidad; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VIII. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo de la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con Énfasis en la Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, con Énfasis en el Reconocimiento de los Derechos de las Personas LGTBI a Través de Procesos de Formación y Sensibilización en Educación Integral de la Sexualidad EIS”, que es ejecutado por la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, se ha determinado que su tipología es de Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA; 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, del 10 al 25, 33 y 34 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y la adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Acreditar** el programa de Promoción, Difusión y Sensibilización de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, denominado “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con Énfasis en la Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, con énfasis en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI a través de procesos de formación y sensibilización en educación integral de la sexualidad EIS”, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. **Inscribir** la acreditación del programa “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos con énfasis en la prevención de embarazos en niñas y adolescentes, con énfasis en el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI a través de procesos de formación y sensibilización en educación integral de la sexualidad EIS”, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del

presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. **Hágase saber** a la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley; 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. IV. **Prevenir** a la Asociación Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, para que, en el plazo de treinta días hábiles, presente la solicitud de revalidación de su autorización como Entidad de Atención de niñez y adolescencia; advirtiendo que, de no cumplirse con lo requerido se procederá con la revocatoria de su registro como entidad de atención y la acreditación de su programa. V. **Requerir** al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en los artículos 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó el funcionamiento del programa. **NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO:** Varios: 1. Dar por recibida la donación de la Cooperación Alemana, GIZ. La señora Directora indicó que con fecha 30 de junio de 2014, fue publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 403, el Decreto de Corte de Cuentas de la República No. 21 que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estando vigentes a partir de esa fecha; en cuyo artículo 30 se establece que: “*El Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva y Subdirecciones deberán establecer apropiadas políticas y prácticas de administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del CONNA estas actividades se normarán en el Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles*”. Posteriormente, en fecha 5 de mayo de 2016, fue emitido el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 04/2016 por medio del cual se aprueba el Manual para el Registro y Control de bienes muebles e inmuebles del CONNA, vigente a partir de esa fecha; en cuyo Romano VI: Normas Específicas, numeral 1: Adquisición de bienes e incorporación al inventario, literal g), se establece que: El Consejo Directivo podrá facultar mediante acuerdo correspondiente, a la Directora o Director Ejecutivo para aceptar donaciones de bienes para la institución a fin de ser ingresados en su inventario. En tal sentido, se informó que fecha 30 de abril el año 2021, en las instalaciones del CONNA, a través de la licenciada Ana Serena Morales de Peña, Coordinadora de Área Dirección Ejecutiva y Felicitas Eser, Directora de Programa Cooperación Alemana, en virtud al Programa de Promoción del empleo, de la formación y capacitación para jóvenes marginados para contribuir a la prevención de la violencia que afecta la juventud de Centro América (CaPAZ), se hizo la entrega del siguiente equipo:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Laptop Lenovo Thinkpad E15 PF93S6X, PF295DCS, PF28MVSRR, PF29357Y, PF2941Q18, PF29IK4Q, PF29IIDJ, PF2911FJ, PF291DLJ, PF293G9K	\$ 1,207.73	\$ 12,077.30
2	15	Diadema profesional JABRA ENGAGE 75 Estéreo/mono	\$ 311.11	\$ 4,666.65
3	2	Cámara de video Pro Sony CX405 01-496855-Q, 01-34968556-R	\$ 415.41	\$ 830.82
4	1	Cámara fotográfica SONY ILCE-6000L 01-11938163-K	\$ 917.65	\$ 917.65
5	1	Licencia Adobe CC para gobierno	\$ 1,021.49	\$1,021.49
6	11	Licencia Microsoft Office 635 para gobierno (1 año)	\$ 94.32	\$ 1,037.52
7	1	Set de microfonía para grabación audiovisual Phoenix	\$265.49	\$ 265.49
8	1	Grabadora de sonido SONY ICDUX560BLK Digital	\$ 309.73	\$ 309.73
9	11	Parlantes Logitech S150	\$ 24.39	\$ 268.29

10	11	Mouse Microsoft inalámbrico 1850	\$ 5.50	\$ 60.50
11	11	Base para mouse ergonómico con gel Deluxe	\$ 4.00	\$ 44.00
12	11	Quemador externo, Unidad óptica externa LG DVD+RW LG 8X EXTERNA USB.	\$ 27.80	\$ 305.80
Total				\$ 21,805.24

La referida donación asciende a un monto de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 21,805.24)** de lo cual, se dejó constancia en un acta de recepción. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 4, de la Sesión Ordinaria XIV de fecha 15 de agosto de 2019, la Directora Ejecutiva del CONNA, deberá informar al Consejo Directivo sobre la ejecución de los proyectos de cooperación, contenido y resultados obtenidos; siendo pertinente, informar sobre los bienes que son entregados en concepto de donativo al CONNA. **II.** Que en fecha 30 de junio de 2014, fue publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 403, el Decreto de Corte de Cuentas de la República No. 21 que contiene el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, estando vigentes a partir de esa fecha; en cuyo artículo 30 se establece que: el Consejo Directivo, Dirección Ejecutiva y Subdirecciones deberán establecer apropiadas políticas y prácticas de administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del CONNA estas actividades se normarán en el Manual para el Registro y Control de Bienes Muebles e Inmuebles. **III.** Que con fecha 5 de mayo de 2016, fue emitido el Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 04/2016 por medio del cual se aprueba el Manual para el Registro y Control de bienes muebles e inmuebles del CONNA, vigente a partir de esa fecha; en cuyo Romano VI: Normas Específicas, numeral 1: Adquisición de bienes e incorporación al inventario, literal g), se establece que: el Consejo Directivo podrá facultar mediante acuerdo correspondiente, a la Directora o Director Ejecutivo para aceptar donaciones de bienes para la institución a fin de ser ingresados en su inventario. **IV.** Que en fecha 30 de abril del año 2021, la señora Felicitas Eser, Directora del Programa de Cooperación Alemana, en virtud del Programa de Promoción del empleo, de la formación y capacitación para jóvenes marginados para contribuir a la prevención de la violencia que afecta la juventud de Centro América (CaPAZ), hizo la entrega del siguiente equipo, valorado en **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	10	Laptop Lenovo Thinkpad E15 PF93S6X, PF295DCS, PF28MVSR, PF29357Y, PF2941Q18, PF29IK4Q, PF29IIDJ, PF2911FJ, PF291DLJ, PF293G9K	\$ 1,207.73	\$ 12,077.30
2	15	Diadema profesional JABRA ENGAGE 75 Estéreo/mono	\$ 311.11	\$ 4,666.65
3	2	Cámara de video Pro Sony CX405 01-496855-Q, 01-34968556-R	\$ 415.41	\$ 830.82
4	1	Cámara fotográfica SONY ILCE-6000L 01-11938163-K	\$ 917.65	\$ 917.65
5	1	Licencia Adobe CC para gobierno	\$ 1,021.49	\$1,021.49
6	11	Licencia Microsoft Office 635 para gobierno (1 año)	\$ 94.32	\$ 1,037.52
7	1	Set de microfonía para grabación audiovisual Phoenix	\$265.49	\$ 265.49
8	1	Grabadora de sonido SONY ICDUX560BLK Digital	\$ 309.73	\$ 309.73
9	11	Parlantes Logitech S150	\$ 24.39	\$ 268.29
10	11	Mouse Microsoft inalámbrico 1850	\$ 5.50	\$ 60.50
11	11	Base para mouse ergonómico con gel Deluxe	\$ 4.00	\$ 44.00
12	11	Quemador externo, Unidad óptica externa LG DVD+RW LG 8X EXTERNA USB.	\$ 27.80	\$ 305.80

Total	\$ 21,805.24
--------------	---------------------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Aceptar** las donaciones de equipo de oficina entregado por la Cooperación Alemana, en virtud al Programa de Promoción del empleo, de la formación y capacitación para jóvenes marginados para contribuir a la prevención de la violencia que afecta la juventud de Centro América (CaPAZ), conforme al detalle enunciado. II. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CONNA para que, a través del Departamento de Administración, se realice el registro de los bienes en el activo fijo y su inclusión a la póliza de seguro correspondiente. III. **Autorizar** a la Directora Ejecutiva para que, asigne los recursos que han sido recibidos en donación, atendiendo a los criterios de necesidad, la idoneidad del personal en cuanto a las funciones que desempeñan y el interés de los donantes en fortalecer el trabajo de esta institución. IV. **Propiciar** que el personal utilice y resguarde adecuadamente los bienes que le sean provistos por la institución, para el exclusivo desarrollo de sus actividades laborales.

NOTIFÍQUESE. Continuando con el desarrollo del punto varios, se presentó la autorización para la conformación de la Comisión de elaboración del Presupuesto Institucional para el año 2022; presentó el licenciado Luis Ayala, Jefe UFI. Quien indicó que es oportuno conformar la comisión que trabajará en el presupuesto para el próximo año, previendo que el mismo se trabaje por áreas, por lo cual, se propone que la comisión este integrada por los Subdirectores de cada área, además de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y la Unidad financiera. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con seis votos el **ACUERDO No. 12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j) y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Art. 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 146, literal j) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA), es atribución de la Dirección Ejecutiva elaborar y presentar al CONNA la propuesta del presupuesto Anual para su funcionamiento; así mismo, de conformidad al Art. 147 literal d) es atribución del Director Ejecutivo elaborar el anteproyecto de presupuesto especial y régimen de salarios de la Dirección Ejecutiva para cada ejercicio fiscal. II. Que, como parte del proceso de formulación del proyecto de presupuesto Institucional, se establece en el Art.59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA, que “Para la elaboración del proyecto de presupuesto del CONNA, el Consejo Directivo creará una Comisión Especial compuesta por la Subdirección de Operaciones, la Jefatura de la UFI, el Director o Directora Ejecutiva y Otras Unidades que el Consejo decida”. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Crear** la Comisión Especial para la elaboración del Presupuesto Institucional del CONNA, para el ejercicio fiscal 2022, conformada por las personas siguientes: licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva; licenciada Noelia Laínez, Subdirectora de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos; licenciado Cesar Danilo Benavides, Subdirector de Registro, Investigación e Infracciones; licenciada Glenda Aguilar, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales; licenciada Liliana López, Subdirectora de Políticas; ingeniero Vladimir Rodríguez, Subdirector de Operaciones; licenciada Evelyn Huezo, Jefa de Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; licenciado Ramiro Baños Vázquez, Jefe UACI Interino Ad Honorem; licenciado Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional. II. **COMUNÍQUESE.** El último punto en varios, se refiere a la autorización para la creación de la Comisión de descargo de bienes muebles en desuso y obsoletos; fue presentado por el licenciado Luis Ayala, Jefe de Unidad Financiera; quien expresó que se cuenta con materiales residuales de bienes muebles que deben recibir el tramite correspondiente, ejecutando un descargo de los mismos a través del análisis de una comisión según el Manual de descargo; en tal sentido, en esta oportunidad se presenta la propuesta de profesionales que conformarían esta comisión. La licenciada Amaya, indicó que es importante atender esta situación por el espacio que están ocupando los bienes y además, las observaciones de auditoría que se han recibido, tanto interna como externa, al no haber efectuado el descargo de los bienes. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con siete votos el **ACUERDO No. 13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 inciso primero, 138, 140, 141, 146 literal j), y 147 literal d), de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Art. 59 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que, en fechas anteriores, se ha verificado la existencia de bienes muebles en situación de baja y/o desuso por parte de Activo Fijo, así como, las condiciones de resguardo en la sede de La Libertad; y las opciones que de conformidad a las disposiciones normativas pueden ejecutarse para su descargo definitivo. II. Que en virtud de lo anterior, es oportuno que en

cumplimiento de lo establecido en el Romano VI Normas Específicas, Numeral 4 Baja o Descarga de Bienes Obsoletos o en Desuso, literal e) que expresamente indica: “Para realizar análisis de documentación de Encargado/a de Activo Fijo y emitir recomendación de descargo o baja de bienes y destino de los mismos, se debe crear una Comisión para Descargo de Bienes, la cual estará conformada por los funcionarios y o empleados que disponga el Consejo Directivo del CONNA mediante acuerdo”; este pleno proceda a la creación de la misma. **POR LO TANTO:** en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: I. Crear** la Comisión para el descargo de bienes muebles, conformada por las personas siguientes: licenciada Isis Rodríguez Cañas, Unidad de Coordinación Ejecutiva; ingeniero Vladimir Alexander Rodríguez, Subdirector de Operaciones; licenciado Cesar Benavides, Subdirector de Registro, Investigación e Infracciones; licenciado Walter Jonny López Chávez, Encargado de Activo Fijo; licenciado Mario Mauricio Hernández, Jefe Administrativo; licenciado Luis Alberto Ayala Ruiz, Jefe Unidad Financiera Institucional. **II. COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Juramentación del licenciado Erick Dexahí Romero, como Presidente del Consejo Directivo del CONNA. Se concedió la palabra a la licenciada Aldana, quien agradeció el apoyo recibido por parte de este Consejo durante su gestión, los planes y acciones coordinadas e indicó su disposición a continuar trabajando activamente por los derechos de la niñez y la adolescencia. Seguidamente, reconoció el compromiso y aptitudes del licenciado Romero y procedió a realizar virtualmente la protesta, expresando: **“PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, SER FIEL A LA REPÚBLICA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, ATENDIÉNDOSE A SU TEXTO CUALESQUIERA QUE FUERAN LAS LEYES, DECRETOS, ÓRDENES O RESOLUCIONES QUE LA CONTRARIEN, ESPECIALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PROMETIENDO ADEMÁS, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE EL CARGO OS IMPONE, POR CUYA INFRACCIÓN SERÉIS RESPONSABLE CONFORME A LAS LEYES”**. El licenciado Romero contestó: **“SÍ PROTESTO”**. A continuación, la Señora Presidenta replicó: **“SI ASI LO HICIERES QUE LA PATRIA OS PREMIE Y SI NO, QUE ELLA OS LO DEMANDE”**. Posteriormente, el licenciado Romero, agradeció sus palabras y reconoció el liderazgo impregnado por la licenciada Aldana, desde el Consejo Directivo del CONNA; finalmente, asumió el compromiso por continuar defendiendo los derechos de la niñez y la adolescencia y por continuar aprendiendo y trabajando con este pleno. Seguidamente, el licenciado Romero, informó que se cierra la presente sesión a las once horas con cuarenta minutos del día jueves veinte de mayo del año dos mil veintiuno y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Salud

Licenciado Jerson Posada
Viceministro de Hacienda

Licenciado Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

Licenciado Erik Dexahí Romero
Propietario

Licenciado Allan Herrera
Propietario

Señor Fernando Martínez
Propietario

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.